

Convenio de donación de material documental, audiovisual, sonoro y de imagen al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Entre

**Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos
Y**

**Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estado de
Emergencia**

En Santiago, a 16 de junio de 2009, entre por una parte la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, RUT N° 65.003.543-7, en adelante la Fundación, representada según se acreditará por su Presidente doña María Luisa Sepúlveda Edwards, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 3.820.728-8, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 33, comuna de Santiago; y por la otra, **Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia**, RUT 70.680.700-4 en adelante **PIDEE**, representada por doña María Eugenia Rojas Baeza, RUT 3.158.838-3 ambos con domicilio en Av. Holanda 3587, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- Que la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, ha resuelto crear el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el cual se encuentra en etapa de Proyecto, concretándose su construcción y equipamiento a partir de noviembre de 2009.
- Que el proyecto museológico y de archivo del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos se está ejecutando en el marco de acción de la Comisión Asesora Presidencial para Políticas de Derechos Humanos, la cual depende administrativamente de la Presidencia de la República, y de la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos.
- Que la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, creada el 23 de diciembre de 2008, por medio del Decreto Exento N° 5459, de 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Justicia, tiene por objeto el investigar, inventariar, clasificar, elaborar y difundir la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, así como rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período

comprendido entre el once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y el once de marzo de mil novecientos noventa.

ACUERDAN:

PRIMERO: Con el objeto de preservar bienes materiales históricos y otros de su propiedad, **PIDEE** entrega en donación material documental, audiovisual, de imagen y sonoro, así como objetos, a la Fundación, para que los ponga en el futuro a disposición del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, una vez que se constituya, con fines de preservación física y catalogación.

SEGUNDO: Que la donación aludida en el punto anterior, tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO: La Fundación tendrá a su cargo el cuidado y resguardo de los bienes dados en donación hasta que el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos obtenga existencia jurídica. Una vez que se cumpla tal condición la Fundación deberá entregar al Museo los bienes dados en donación suscribiéndose al efecto las actas de entrega respectivas para dejar constancia.

CUARTO: El inventario de los bienes, los términos y las condiciones de esta estarán contenidos y definidos en los adjuntos (ver Anexos) a este Convenio, los que forman parte integrante del mismo, y se consideran en conocimiento de ambas partes.

QUINTO: La Fundación tomará acciones sobre la preservación de los bienes bajo los preceptos éticos de la labor museal del Comité Internacional de Museos, ICOM¹, a saber que:

- a) Los museos garantizan la protección, documentación y promoción del patrimonio natural y cultural de la humanidad;
- b) Los museos que poseen colecciones las conservan en beneficio de la sociedad y de su desarrollo;
- c) Los museos poseen testimonios esenciales para crear y profundizar conocimientos;
- d) Los museos contribuyen al aprecio, conocimiento y gestión del patrimonio natural y cultural;
- e) Los museos poseen recursos que ofrecen posibilidades para otros servicios y beneficios públicos;

¹ Código de deontología del ICOM para los museos. Consejo Internacional de Museos (ICOM) París, 2006

- f) Los museos trabajan en estrecha cooperación con las comunidades de las que provienen las colecciones, así como con las comunidades a las que prestan servicios;
- g) Los museos actúan ateniéndose a la legalidad; y
- h) Los museos actúan con profesionalidad.

SEXTO: Este contrato de donación representa un acuerdo entre la Fundación y **PIDEE**. Toda variación de los términos aquí representados debe adjuntarse al presente documento y ser aprobado por ambas partes.

SÉPTIMO: La Fundación no está autorizada para comprometer la exhibición permanente al público de los objetos dados en donación, en razón de las limitaciones físicas y políticas sobre renovación de sus exhibiciones que establezca en definitiva el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

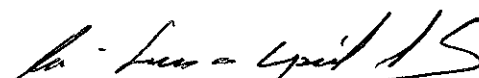
OCTAVO: La personería jurídica de doña María Luisa Sepúlveda Edwards para actuar en representación de la Fundación, consta en la escritura pública de 24 de noviembre de 2008, suscrita ante el Notario Público don Eduardo Diez Morello, titular de la 34ª Notaría de Santiago.

La personería jurídica de doña María Eugenia Rojas Baeza para actuar en representación de PIDEE, consta en la escritura pública de 12 de octubre de 2000, suscrita ante el Notario Público don Rubén Galecio Gómez, titular de la 1ª Notaría de Santiago.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos y con igual valor probatorio



MARÍA EUGENIA ROJAS BAEZA
Secretaría Ejecutiva
Fundación PIDEE



MARÍA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
Presidenta
Fundación Colecciones de la
Memoria y de los Derechos Humanos